

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS O EL ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER ANAYA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMIRO AMANDO ARCOS TOLEDANO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MABEL LÓPEZ LANDA, SÍNDICA MUNICIPAL; JORGE AURELIANO CANO PREZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LUZ EVELIA LÓPEZ LOBATO, TESORERA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

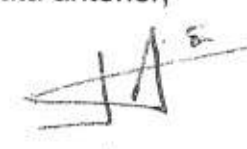
#### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Con fecha **01 de Agosto de 2017**, recibió del **ACREDITADO** una invitación al proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta **\$13'900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución, para destinarlo al refinanciamiento de un crédito contratado con **BANOBRAS** identificado internamente con el número **SIC 11028** y cubrir, incluido el impuesto al valor agregado en su caso, inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, que se detallan en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 1.4 Mediante Acuerdo número **150/2017**, de fecha **21 de Agosto de 2017**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

Miguel Boruch Eulogio Ollien  
Contralor Municipal  
Recibí para Trámites de Registro





1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **12,452**, de fecha **14 de noviembre de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número **47**, del Estado de México, con ejercicio y residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el folio número **80,259** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

1.6 Ha resultado ganador en el proceso competitivo que se llevó a cabo para el otorgamiento del crédito simple hasta por la cantidad de **\$13'900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, según consta en el oficio de fecha **25 de agosto de 2017**, emitido por la Tesorera del H. Ayuntamiento del Municipio de Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## 2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda y contratar deuda pública, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 3 párrafo segundo, 33 fracción XVI, incisos c) y d), y 68, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 406 fracciones IV, V y VIII, 407 fracciones II y V, 417, 422, 428 y 429 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 345 y 346 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 27, 32 fracción I, 33, 34 y 36 del Código Civil para el Estado de Veracruz; 9, 17, 28, 35 fracción XXXVII y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

2.2 Los CC. **Ramiro Amando Arcos Toledano**, Presidente Municipal; **Mabel López Landa**, Síndica Municipal; **Jorge Aureliano Cano Preza**, Secretario del H. Ayuntamiento y **Luz Evelia López Lobato** Tesorera Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a **EL MUNICIPIO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 406 fracciones IV, V y VIII y 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 36 fracciones IV, VI y XXVIII, 37 fracciones II y XIV, 70 fracción XI y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.



2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato, el **Presidente Municipal** y la **Síndica Municipal**, ambos con copia de: (i) Relación de Ediles que Integrarán los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, expedido por el Instituto Electoral Veracruzano el **03 de enero de 2014**; (ii) Oficios No. **00001253** y **00001265** emitidos por el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los días **8 y 22 de septiembre de 2016**; y (iii) Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **116 BIS** del H. Ayuntamiento del Municipio de Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el **27 de octubre de 2016**. El **Secretario del H. Ayuntamiento** y la **Tesorera Municipal**, ambos con copia de los Nombramientos expedidos por el Presidente Municipal del Municipio de Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave el **31 de octubre y 09 de diciembre de 2016**, respectivamente.

2.4 **BANOBRAS** ha resultado ganador en el proceso competitivo que se llevó a cabo, para el otorgamiento de un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, hasta por la cantidad de **\$13'900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.5 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para afectar, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, según consta en el **Decreto Número 273** publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **26 de mayo de 2017** y su **Fe de Erratas** publicada el **25 de julio de 2017**, así como en el **Acta S/N** de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **126** celebrada el **02 de febrero de 2017**.

2.6 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.7 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales correspondientes y/o participaciones en ingresos federales.

2.8 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

2.9 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los presupuestales para la contratación del crédito que se otorga a través del presente instrumento y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas o requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

**3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS** otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$13'900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**. La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

**SEGUNDA.- DESTINO.- EI ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- A) Hasta la cantidad de **\$9'276,666.88 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, para refinanciar el saldo insoluto de la deuda que tiene contratada con **BANOBRAS**, derivada del crédito identificado en el Sistema Integral de Cartera bajo los números **SIC 11028**.

El crédito **SIC 11028**, se formalizó mediante contrato de fecha **16 de abril de 2013**, hasta por la cantidad de **\$15'730,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el contrato quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con folio No. **630** y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que llevaba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el folio No. **P30-0513048**.

Para el caso de que el saldo insoluto del crédito señalado en inciso, refleje una reducción a la fecha en que **BANOBRAS** deba realizar los asientos contables, como consecuencia de pagos realizados por el **ACREDITADO**, **BANOBRAS** aplicará la cantidad prevista en éste inciso, a través de los asientos contables, hasta donde baste, a fin de que el saldo de la deuda pública directa que a esa fecha mantenga el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** derivada del crédito ante referido, quede liquidado en su totalidad; en caso de resultar insuficientes los recursos, **BANOBRAS** aplicará la cantidad prevista en el párrafo anterior hasta donde alcance, en el entendido de que el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, a fin de que el saldo de la deuda pública directa que a esa fecha mantenga el **ACREDITADO** con **BANOBRAS**, derivada del crédito referido, quede totalmente liquidado.

- B) Hasta la cantidad de **\$4'623,333.12 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, previstas en el Programa de Inversión Municipal 2017, específicamente para:

- i) Construcción de Pavimento de concreto hidráulico en Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Guillermo Prieto, Colonia Calichera, Altotonga, Ver.
- ii) Construcción de Pavimento de concreto hidráulico en la Calle Las Hayas, Colonia Luis Bello Rojo, Altotonga, Ver.
- iii) Construcción de Pavimento de concreto hidráulico Privada Gardenias, Colonia Loma de las Flores, Altotonga, Ver.
- iv) Construcción de Pavimento de concreto hidráulico en Calle Araucarias, Colonia Luis Bello Rojo, Altotonga, Ver.
- v) Construcción de Pavimento de concreto hidráulico, ubicado en la localidad Mexcalteco, Municipio de Altotonga, Ver.



vi) Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, ubicado en la Localidad de la Presa.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**; (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) proyecto(s) que sustituirá(n) al (los) señalado(s) en la presente cláusula, cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, en su caso, las autorizaciones expedidas por el cabildo y por la legislatura en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente contrato debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el Acreditado entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del acuse con sello de recibido por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del documento mediante el que se notifique la instrucción irrevocable, a través de la que se perfeccione el procedimiento de ejecución previsto en la cláusula Décima Octava de este instrumento.
3. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.

4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.-** Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisión y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total liquidación del pasivo señalado en la cláusula Segunda y hasta la total terminación de los proyectos y/u obras.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Presentar conjuntamente con cada solicitud para la disposición de los recursos previstos en el inciso **B)** de la cláusula Segunda del presente contrato, la documentación siguiente:
  1. En caso de las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: Documento expedido por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado para tal efecto y por el Director de Obras o su equivalente, mediante el cual certifiquen: **(i)** que los recursos solicitados con cargo al **CRÉDITO** serán utilizados para el pago de las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron concluidas en su totalidad, están contenidas en el destino del

**CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; **(ii)** que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO**; **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa, contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida; y **(iv)** que dichas obras y/o adquisiciones fueron contratadas conforme a la legislación aplicable; y/o

II. En caso de las obras y/o adquisiciones realizadas y pagadas por el **ACREDITADO**: Documento expedido por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado para tal efecto y por el Director de Obras o su equivalente, mediante el cual certifiquen: **(i)** que los recursos solicitados con cargo al **CRÉDITO** serán utilizados para el pago de obra y/o adquisición (con una descripción general de las mismas) de la cual se solicita el reembolso, están contenidas en el destino del **CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; **(ii)** que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido pagado por el **ACREDITADO**; **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, y **(iv)** que dicha obra y/o adquisición fue contratada conforme a la legislación aplicable y se encuentra concluida en su totalidad.

III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio de solicitud de recursos, así como copia de los nombramientos, tanto del titular del Órgano Interno del Control o funcionario facultado, y del Director de Obras o su equivalente, que certificarán la utilización de los recursos, conforme a los numerales I y II de la presente Cláusula.

5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para llevar a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de las obras terminadas que se financian con los recursos previstos en el inciso **B)** de la cláusula Segunda del presente contrato, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.

7. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mecanismo de afectación a través del cual se afecten las participaciones con las que se respalda el **CRÉDITO**, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials]*



**CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **2 (DOS)** meses, sin rebasar el **31 de octubre de 2017**.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Séptima, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

El **ACREDITADO** debe cubrir a **BANOBRAS** la comisión por apertura prevista en el inciso **a)** de la Cláusula Octava del presente Contrato, de manera previa a la solicitud de desembolso de la primera disposición de recursos del **CRÉDITO**, en la cuenta señalada en la Cláusula Vigésima de este instrumento.

Respecto del inciso **A)** de la cláusula segunda, en este acto, el **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que en la fecha en que se lleve a cabo la disposición, realice el asiento contable, a fin de documentar la liquidación del crédito refinanciado y referido en el inciso **A)** de la Cláusula Segunda del presente instrumento, por el importe que resulte suficiente para cubrir el pago total de dicho concepto.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta expresamente que en la fecha en que se efectúe la disposición del inciso **A)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, éste se entenderá ejercido hasta por la cantidad que resulte suficiente para cubrir el pago total del crédito referido en dicho inciso, y a su entera satisfacción, dándose por recibido de tales recursos con cargo al **CRÉDITO**, en la inteligencia de que lo estipulado en la presente cláusula no constituirá bajo ninguna circunstancia, en lo futuro, materia de impugnación del presente contrato, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **1 (un)** día hábil de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

**BANOBRAS** realizará la ministración de los recursos que en su caso procedan del inciso **B)** de la Cláusula Segunda de este contrato, una vez que: (i) el **ACREDITADO** le permita realizar una visita física a cada una de las obras terminadas que serán financiadas con los recursos de cada disposición que se pretenda ejercer de este inciso **B)** y **BANOBRAS** elabore un informe, a través de su personal en la Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y (ii) **BANOBRAS** haya aceptado la documentación que se señala en esta cláusula y reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al inciso **B)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0110888192**, en el Banco **BBVA BANCOMER, S.A.**, Sucursal **Banca de Gobierno Veracruz (7714)**, Plaza **XALAPA, VER** o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012840001108881925**, a nombre de **MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos del **CRÉDITO** de cada una de las disposiciones del inciso **B)** de la cláusula Segunda del presente contrato, la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citado en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del inciso **B)** de la cláusula Segunda, conforme a lo señalado, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

**SEXTA.- INTERESES.-** El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE 2.37 (DOS PUNTO TREINTA Y SIETE) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

22

**TIIE.** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Periodo de Intereses.** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su conclusión que será el día 25 (veinticinco) del mes inmediato siguiente, siempre y cuando dicho primer periodo de intereses no sea mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la primera disposición.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente, es decir, los días 25 (veinticinco) de cada mes.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan, salvo por el último periodo de intereses que, en el caso de que el día 25 (veinticinco) del mes de que se trate no sea hábil, se recorrerá al Día hábil bancario anterior.

**Día hábil bancario.-** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en



el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante los períodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

**SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.-** Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la **CNBV**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moody.com.mx](http://www.moody.com.mx), [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), [www.verum.mx](http://www.verum.mx) o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma